



Referencia:	2020/00023824N
Procedimiento:	Incorporación de remanentes de crédito
Asunto:	INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO Nº 4/2020.
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

RESOLUCIÓN:

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 4/2020. Deuda con Mancomunidad según informe del Sr. Tesorero de 08-07-2019.

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda y el Informe Fiscal de la Intervención Municipal, que se transcribe:

“HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º.1. b) 2º. del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; arts. 179 y 182 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 47 a 48 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales y Artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Este informe se emite en modo de asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

“Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedente de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b), de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital.



d) *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

2. *No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.*

3. *La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.*

4. *Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).*

5. *No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”*

Artículo 48.

1. *La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).*

2. *A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:*

a) *El remanente líquido de Tesorería.*

b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

3. *En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:*

a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*

b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”*

Bases de Ejecución del presupuesto 2020.

Artículo 13.- Incorporación de remanentes.

Apartado 1.- *De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:*

a).- *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.*

b).- *Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*



c).- Los créditos por operaciones de capital.

e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Apartado 2.- Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.

Apartado 3.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.

Apartado 4.- Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

Apartado 5.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesoria que afecte a la incorporación del superávit.

ANTECEDENTES

PRIMERO. -

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar:

“Quedando pendientes de reconocer créditos para hacer frente a una deuda con la Mancomunidad de Municipios por importe de 1.468.935,32 euros, según informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 8 de julio de 2019. Dichos créditos estaban incluidos en el Suplemento de Crédito 4-2019 aprobado definitivamente en sesión de Pleno de fecha día 26 de septiembre de 2019, entrando en vigor el día 3 de octubre de 2019.

Aunque el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del 2019 no está liquidado por faltar el detalle de los conceptos de los ingresos totales informados por la Tesorería Municipal, una vez calculados en un escenario de simulación por la Intervención Municipal es posible incorporar el remanente de crédito correspondiente al importe aprobado en el Suplemento 4-2019 para el reconocimiento de la deuda con la Mancomunidad de Municipios del ejercicio 2019 que asciende 1.468.935,32 €, por cuanto no superará el que en su momento pueda ser oficialmente aprobado con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del 2019.

En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,



H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción del expediente de incorporación de remanente de crédito número 4/2020 del presupuesto del ejercicio 2019 al 2020, con el detalle por proyecto que se especifica en la siguiente tabla:

**DETALLE DE LAS PARTIDAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES 4/2020
DE DEUDA CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SEGÚN INFORME DEL SR.
TESORERO DE FECHA 08-07-2019**

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Importe(€)</i>
1622	22700	407.609,56
1622	35200	660.184,53
1622	359	64.123,99
161	22101	265.484,93
161	359	31.895,20
161	35200	39.637,11
TOTAL INCORPORACIÓN DE REMANENTE Nº 4/2020		1.468.935,32

SEGUNDO.-

Aprobación en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2019 del Suplemento de Crédito 4/2019, en el que se incluía el importe de 1.468.935,32 € para reconocimiento de deuda a favor de la Mancomunidad de Municipios según informe del Sr. Tesorero de fecha 08-07-2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2019.

La liquidación del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2019 no está terminada, porque el desglose de los ingresos no ha podido ser rendido por la Tesorería Municipal a causa de incidencias derivadas de la implantación del nuevo programa informático de ingresos en consecuencia, falta la contabilización de las cuentas de recaudación de 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, y por lo tanto la liquidación no está realizada ni aprobada.



El total de los ingresos y cobros del año 2019 si ha sido comunicado por la Tesorería Municipal refiriéndose a ingresos en partidas pendientes de aplicación. En base a estos ingresos y cobros totales se ha realizado a petición del Concejal de Hacienda una estimación de las magnitudes económicas requeridas para la aplicación de esta modificación de crédito.

Según el art. 48 del RD 500/1990 la incorporación de remanentes de créditos quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros, en esta modificación el recurso utilizado es el remanente líquido de Tesorería. Esta magnitud se determina con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, tal y como se indica en el art. 93 del RD 500/1990.

SEGUNDA.- CÁLCULO DE MAGNITUDES PROYECTIVAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2019.

Para realizar el cálculo solicitado por el Concejal de Hacienda se ha tenido en cuenta:

- El avance de la liquidación del 2019 a fecha 16 de junio de 2020 obtenido de la aplicación GEMA.
- Los datos de los ingresos del 20 de junio al 31 de diciembre de 2019 de la aplicación Estima, remitidos por el Tesorero Municipal por correo electrónico el 16 de junio de 2020.

Se adjuntan los siguientes anexos justificativos de los cálculos realizados.:

- EST_CON_0311 Cuenta recaudatoria 2019.xls
- Escenario Liq 2019_CuentaRecaudacion2Sementre.pdf
- Escenario Liq 2019-EstimacionGastos.pdf
- Escenario Liq 2019-EstimacionIngresos.pdf
- Escenario Liq 20219_ EstimaciónRemanente2019.pdf

Las magnitudes calculadas son una mera proyección y serán válidas las obtenidas del acto administrativo de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2019.

TERCERA- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.



Según el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros y en el caso que dichos créditos hayan sido aprobados por un suplemento de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

Los créditos que se proponen para esta incorporación están en las siguientes fases contables:

FASE DE AUTORIZACIÓN				
Programa	Económica	Número Doc. Contable	Fecha Doc. Contable	Importe(€)
1622	22700	A- RC: 12019000041377	09/10/2019	407.609,56
1622	35200	A- RC: 12019000041378	09/10/2019	660.184,53
1622	359	A- RC: 12019000041379	09/10/2019	64.123,99
161	22101	A- RC: 12019000041384	09/10/2019	265.484,93
161	359	A- RC: 12019000041380	09/10/2019	31.895,20
161	35200	A- RC: 12019000041385	09/10/2019	39.637,11

CUARTA.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROYECTADO.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2019 proyectado asciende a **85.877.673,17** euros.

De acuerdo con la proyección calculada existen recursos financieros suficientes y la incorporación de remanente se financiará con cargo a este remanente proyectado.

QUINTA. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROYECTADA 2019.

El importe de la Estabilidad Presupuestaria a 31/12/2019 proyectada arroja un saldo de **15.287.947,34** euros.

CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROYECTADA

INGRESOS (Cap. I a VII)



CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	56.466.573,06
II	Impuestos Indirectos	1.490.073,86
III	Tasas y Otros Ingresos	19.625.338,43
IV	Transferencias Corrientes	24.000.145,80
V	Ingresos Patrimoniales	1.616.277,58
VI	Enajenación de Inversiones Reales	9.000,00
VII	Transferencias de Capital	1.033.970,19
Total Ingresos (Cap. I a VII)		104.241.378,92

GASTOS (Cap. I a VII)

CAP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	Gastos Personal	36.221.575,92
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22.422.856,04
III	Gastos Financieros	995.689,43
IV	Transferencias Corrientes	10.364.436,11
VI	Inversiones Reales	2.728.372,93
VII	Transferencias de Capital	0,00
Total Gastos (Cap. I a VII)		72.732.930,43

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS

Total Ingresos (Cap. I a VII)	104.241.378,92
Total Gastos (Cap. I a VII)	72.732.930,43

CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-95" (Sin ajustar)	31.508.448,49
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	- 16.220.501,15
CAPACIDAD DE FINANCIACION "SEC-95" AJUSTADA	15.287.947,34

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 8.138.693,02



GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	- 105.841,89
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 4.862.222,30
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-3.113.743,94
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		- 16.220.501,15

SEXTA .- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA EL 2020.

Según el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012 para el Presupuesto del ejercicio 2020 de fecha 5 de diciembre de 2019, la previsión del importe de la estabilidad presupuestaria asciende a 17.257.563,24 €, teniendo en cuenta la estabilidad presupuestaria de las últimas liquidaciones, “ceteris pasibus”, se entiende que la misma al cierre del 2020 será positiva teniendo en cuenta los siguientes expedientes:

Previsión Estabilidad Presupuestaria según Presupuesto del Ejercicio 2020	17.257.563,24 €
---	-----------------



Crédito Extraordinario Nº 1/2020 aplicación Superávit para financiar gastos en políticas sociales por el efecto del COVID-19.	1.500.000,00 €
Incorporación de remanente Inversiones Financieramente Sostenibles 2019	4.331.465,86 €
Incorporación de remanente 4-2020. Deudas Mancomunidad.	1.468.935,32 €
Previsión Estabilidad Presupuestaria restante	9.957.162,06 €

SÉPTIMA.- REGLA DE GASTO PARA 2020.

Esta Intervención recomienda que los importes de esta incorporación de remanente que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del Gasto, deberá neutralizarse su repercusión con un mayor ahorro.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002315 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia, el expediente de **Incorporación de Remanentes nº 4/2020.**

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

